



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2019-MDM/A

Miraflores 2019, junio 03

VISTOS:

El Memorando N°245-2019-GM/MDM, el Informe N°503-2019-MDM/UGTH, el Memorando N°276-A-2019-GM/MDM, el Informe Legal N° 190-A-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

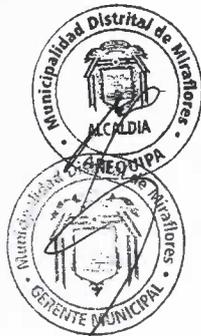
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Miraflores, es el órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, Atribuciones del Alcalde, en su numeral 6 señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y en su numeral 17 establece: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.";

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, establece como requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Gestión Ambiental, los siguientes: Estudios profesionales afín a la especialidad, capacitación especializada; Experiencia mínima laboral de 02 años en Municipalidades, Experiencia en dirección y conducción de personal, Conocimientos básicos en computación; Alternativa: Poseer una combinación equivalente de formación académica y experiencia;

Que, el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del servicio Civil señala que: punto 2.6 En principio, debemos indicar que de acuerdo los Informes Legales N° 074-2013-SERVIR/GPGSC y N° 142-2012-SERVIR/GPGRH, se concluyó que es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio. El punto 2.7 refiere que, asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal". El punto 3.4 señala que, en el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

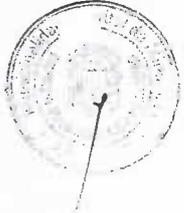


Que, mediante Informe N°503-2019-MDM/UGTH, de fecha 29 de mayo del 2019, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica a Gerencia Municipal que, realizada la revisión del MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores y del Currículum Vitae de la Ing. Patricia Bedoya Juárez, la Gerencia opina que si cumple con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente de Gestión Ambiental;



Que, con Informe Legal N° 190-A-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía se designe a la Ing. Patricia Bedoya Juárez, en el cargo de Gerente de Gestión Ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1075, modificado por la Ley N°29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por la norma en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos de Concurso Público;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, y lo previsto en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Ing. Patricia Bedoya Juárez, en el cargo de confianza como Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 03 de junio del 2019; el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ
Raúl P. Aspilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE